



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	54 518 31 84 002 2021 00015 00
Clase	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante	GERMAN ENRIQUE MARTINEZ GOMEZ
Demandado	LIZETH SUSANA JAIMES MENDOZA

Téngase por no contestada la demanda, por cuanto si bien en su momento procesal la demandada al solicitar amparo de pobreza se pronuncia frente a la misma, esta carece de derecho de postulación; aunado a que el defensor de oficio asignado de manera extemporánea al término de traslado efectúa el acto de contestación por ende se tiene por no contestada la demanda.

Vencido el término de Contestación y sin haberse propuesto excepción de ninguna índole, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija el 21 de noviembre de 2022 a las 8:30 de la mañana**, que se efectuará por medio virtual a través de la plataforma lifesize, teniendo en cuenta la priorización de uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, salvo que se impartan otras instrucciones, a la cual deben estar atentos tanto los Apoderados como las partes, para cuyo efecto se les proporcionará oportunamente el enlace a través del cual deben ingresar.

De conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO del citado artículo 372, encontrándose que en la audiencia es posible y conveniente la práctica de pruebas y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem, *se tienen como pruebas* las documentales aportadas con la demanda, y *se decretan* las siguientes, a practicar en la misma:

SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE:

- Documentales: Las aportadas con la demanda.
- Testimoniales: Declaración de los señores JEISON PABÓN LIZCANO y MAURICIO MARTÍNEZ VILLAMIZAR.
- Interrogatorio: De la demandada LIZETH SUSANA JAIMES MENDOZA.

SOLICITADAS POR LA DEMANDADA

- *No solicitó pruebas*

DE OFICIO:

- Interrogatorio a las partes.

Comuníqueseles haciendo las advertencias legales, entre ellas que deberán asistir virtualmente a la conciliación, absolver el interrogatorio que se les formule, hacer comparecer los testigos, y estar atentos a los demás asuntos relacionados con la audiencia, en que se proferirá sentencia.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Igualmente que la inasistencia conllevará a que se les imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, libre de ruidos e interrupciones, buscar un sitio apto para atenderla, prever y coordinar que los testigos ingresen uno a uno y no al tiempo, y cualquier inquietud allegarla a través del correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de trabajo establecido de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de las 2:00 a las 6:00 de la tarde, de lunes a viernes, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y notificar todo cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 14 de septiembre del 2022, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No 094, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario

PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4367c148f5be8f4ef877e7e5531abb97f3a3392cf4ebb3d414f2c2c46d710a**

Documento generado en 13/09/2022 04:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>